

Resolución Gerencial N° 18-2026-MDP/GM

Pichari, 10 de febrero de 2026

VISTOS:

El Informe N.°0906-2025-MDP-GDTI-SGEO/CKCHR-RO, de fecha 03 de febrero de 2025, el Informe N.°0265-2025-MDP-GFSLP/CDCE-SO, de fecha 04 de noviembre de 2025, el Informe N.°303-2025-MDP/GFSLP/VGR-CP, de fecha 10 de noviembre de 2025, el Informe N.°049-2025-MDP/SGEET/LFMC, de fecha 17 de octubre de 2025, el Informe N.°938-2025-MDP-SGEET-TSE-SG, de fecha 17 de diciembre de 2025, el Informe N.°136-2026-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG, de fecha 29 de enero de 2026, el Informe N.°197-2026-MDP/GM/GFSLP-G, de fecha 05 de febrero de 2026, la Opinión Legal N.°074-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 06 de febrero de 2026; y demás documentos que contiene en cuatro mil veintinueve (4029) folios, + (01) CD sobre la Solicitud de Adicional de Obra N.° 09 por Partidas Nuevas N.° 07 y Deductivo Vinculante N.° 06, sin incremento presupuestal, para el proyecto: "CREACION DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N.°2498892, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, mediante la Resolución Gerencial N° 359-2022-MDP-GM, de fecha 23 de diciembre del 2022, se aprueba la DIRECTIVA N°001-2023-MDP/GM - "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICAS POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI - 2023", establece en el sub numeral 10.6.1 del numeral 10.6, sobre la Prestación Adicional de Obra lo siguiente: "A) Para la aprobación de un adicional de obra por cualquier variación y/o modificación del contenido pre establecido en el original del expediente técnico del proyecto, el Residente de Obra deberá presentar al Supervisor un expediente conteniendo como mínimo lo siguiente: 1) Un informe debidamente sustentado, solicitando la aprobación del expediente adicional. En este documento y en todos los otros se consignarán el número (N°) y la denominación del adicional. 2) Copias de las anotaciones en el cuaderno de obra efectuadas tanto por el residente como del supervisor, sobre la necesidad de ejecutar el adicional, 3) Para su presentación deberá contener la siguiente documentación: memoria descriptiva, planilla de metrados, análisis de costos unitarios (para partidas nuevas), presupuesto, cronograma de ejecución, planos, especificaciones técnicas (para partidas nuevas), copia de anotaciones en el cuaderno de obra, copia del informe de compatibilidad del expediente técnico, 4) En caso que el adicional de obra, genere mayores gastos generales estos no podrán ser en porcentaje mayor al del expediente original; 5) en caso se genere mayor plazo de ejecución, se deberá tramitar adicionalmente la ampliación de plazo, posterior a la aprobación del adicional, asimismo, se precisa en el Sub numeral 6) No se ejecutara ningún adicional sin haberse promulgado previamente la Resolución de Aprobación por la máxima autoridad administrativa, con la respectiva opinión favorable de la disponibilidad presupuestal por parte de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Los adicionales de obra que sean ejecutados sin autorización y aprobación será responsabilidad del Residente y Supervisor de Obra, (...)"

Que, mediante Resolución Gerencial N° 489-2023-MDP/GM de Gerencia de Infraestructura, de fecha de 10 de julio - 2023, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: **"CREACIÓN DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2498892, con un presupuesto total de **S/ 83,239,121.96 (Ochenta y tres millones doscientos treinta y nueve mil ciento veintiuno con 96/100 soles)**; con un plazo de ejecución de 720 días calendario, por la modalidad de Administración Directa;

Que, mediante el Informe N.906-2025-MDP-GDTI-SGEO-/CKCHR-RO de fecha 03 de noviembre de 2025, el residente de obra del proyecto: **"CREACION DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N.°2498892, presenta al supervisor de obra, el expediente de la prestación Adicional de Obra N.°09 por Partidas Nuevas N.°07 y Deductivo Vinculante N.°06, para su respectiva evaluación;

Que, el Informe N.°0265-2025-MDP-GFSLP/CDCE-SO, de fecha 04 de noviembre de 2025, el Supervisor de Obra del citado proyecto: eleva con opinión favorable, el expediente técnico de Adicional de Obra N.°09 por Partidas Nuevas N.°07 y Deductivo Vinculante N.°06 a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, para su aprobación correspondiente;

Que, mediante el Informe N.°303-2025-MDP/GFSLP/VGR-CP de fecha 10 de noviembre de 2025, el Coordinador del proyecto: **"CREACION DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N.°2498892, concluye y recomienda su aprobación del expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra N.°09 por Partidas Nuevas N.°07 y Deductivo Vinculante N.°06, del el **Componente de Modulo I** – Obras Exteriores (Estacionamiento, Areas Verdes, Drenaje Pluvial, Portadas de Ingreso, Cerco Perimétrico, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas, Instalaciones de Comunicación, Camara de Bombeo) y en el **Componente de Modulo VI** – Obras Complementarias (Cisterna y Cuarto de Bombas, Cuarto de Tableros y Modulo Data Center, Galerías de Circulación, Servicios Higiénicos, Cafetín, Paneles Solares); con un incremento de presupuestal de S/ 0.00, bajo el principio de confianza y presunción de veracidad;

Que, mediante el Informe N.°938-2025-MDP-SGEET-TSE-SG, de fecha 17 de diciembre de 2025, el Subgerente de elaboración de expediente técnico remitió a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, el Informe N.° 049-2025-MDP/SGEET/LFMC de fecha 17 de octubre de 2025, mediante el cual el Formador de Estudios y Proyectos, emite opinión favorable, al expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra N.°09 por Partidas Nuevas N.°07 y Deductivo Vinculante N.°06, para su aprobación con la finalidad de alcanzar los objetivos esperados del proyecto: **"CREACION DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N.°2498892;

Que, mediante el Informe N.°136-2026-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG, de fecha 29 de enero de 2026, el Subgerente de Ejecución de Obras, eleva su pronunciamiento favorable al Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, sobre la solicitud de Prestación Adicional de Obra N.°09 por Partidas Nuevas N.°07 y Deductivo Vinculante N.°06, sin incremento presupuestal, para la ejecución del proyecto: **"CREACIÓN DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N.°2498892, recomienda continuar con el trámite para su aprobación;

Que, mediante el Informe N.°197-2026-MDP/GM/GFSLP-G, de fecha 05 de febrero de 2026, el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos eleva opinión favorable a la Gerencia Municipal para la aprobación del expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra N.°09, por Partidas Nuevas N.°07 y Deductivo Vinculante N.°06, sin incremento presupuestal, para la ejecución del proyecto: **"CREACIÓN DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI, DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N.°2498892; asimismo, recomienda su aprobación mediante acto resolutivo, conforme al cuadro siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	ADICIONAL DE OBRA N.º09		INCREMENTO PRESUPUESTAL (C)=A+B
		PRESUPUESTO ADICIONAL PARTIDAS NUEVAS N.º07	PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N.º06	
		(A)	(B)	
1	COSTO DIRECTO	S/ 15,178,926.11	-S/ 15,178,926.11	S/ 0.00
TOTAL, COSTO DIRECTO		S/ 15,178,926.11	-S/ 15,178,926.11	S/ 0.00

Que, mediante **Opinión Legal N.º074-2026-MDP-OGAJ/EPC**, de fecha 06 de febrero de 2026, emitida por el Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Pichari, en donde concluye que es **procedente aprobar** el Adicional de Obra N.º 09 por Partidas Nuevas N.º 07 y Deductivo Vinculante N.º 06, sin incremento presupuestal para el proyecto: **“CREACION DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”** con CUI N.º2498892, necesarios para el cumplimiento de la meta y objetivos establecidos en el expediente técnico;

Que, el Supervisor de Obra del Proyecto **“CREACIÓN DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI, DEL DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, con CUI N.º 2498892, mediante **Informe N.º0265-2025-MDP-GFSLP/CDCE-SO**, de fecha 04 de noviembre de 2025, que obra a folios 3957 del expediente administrativo, con el que recomienda la aprobación resolutive del Adicional de Obra N.º 09, por Partidas Nuevas N.º 07 y Deductivo Vinculante N.º 06; precisando que dicho adicional de obra se origina como consecuencia de deficiencias en el expediente técnico en los diversos componentes de obras exteriores y obras complementarias, conforme al sustento formulado por el área usuaria, según lo expuesto en el presente expediente:

- **Adicional de Obra N.º 09 por Partidas Nuevas N.º07.** Señalan los responsables del proyecto que el expediente técnico original, correspondiente al Módulo I – Obras Exteriores, presenta insuficiencias y omisiones sustanciales de información técnica, al no contener el desarrollo detallado de los planos arquitectónicos, estructurales, sanitarios, eléctricos, entre otros, necesarios para la correcta ejecución de la obra. Asimismo, advierten el incumplimiento de los parámetros normativos vigentes, tales como las pendientes máximas permitidas en rampas de acceso, la ausencia de salidas adecuadas que garanticen una evacuación eficiente en situaciones de emergencia, la omisión de sistemas de control de iluminación, así como el incumplimiento de los anchos mínimos normativos en las puertas de ingreso peatonal. De igual manera, para el Módulo VI – Obras Complementarias, identificaron deficiencias técnicas relevantes, consistentes en la falta de cálculos estructurales, metrados, especificaciones técnicas, planos constructivos, así como la carencia de detalles, cortes y elevaciones en las distintas especialidades, tales como arquitectura, estructuras, instalaciones sanitarias, eléctricas y sistemas de drenaje. Omisiones que afectaron la adecuada ejecución y funcionalidad de la obra, razón por la cual indican que es necesario e indispensable la incorporación de partidas nuevas, a fin de complementar el expediente técnico y asegurar el cumplimiento de la normativa aplicable y la correcta ejecución del proyecto con CUI N.º2498892.
- **Deductivo Vinculante N.º06,** los responsables del proyecto señalan que el deductivo vinculante surge debido a que con la implementación de las partidas nuevas ya no es necesario la ejecución de algunas partidas vinculantes a la misma, por advertirse las deficiencias e incompatibilidades señaladas precedentemente.

Que, el Adicional de Obra N.º09, correspondiente a Partidas Nuevas N.º07 y Deductivo Vinculante N.º06, sin incremento presupuestal del proyecto con CUI N.º2498892, ha sido debidamente sustentado y acreditado como necesario e indispensable para el cumplimiento de la meta prevista en el expediente técnico original, en conformidad con lo dispuesto en la Directiva N.º001-2023-MDP/GM, *“Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa”*; en consecuencia, resulta viable su ejecución, más aún cuando

las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Pichari han emitido opinión favorable y recomendado su aprobación, conforme al siguiente desgagado:

ITEM	DESCRIPCION	ADICIONAL DE OBRA N.º09		INCREMENTO PRESUPUESTAL (C)=A+B
		PRESUPUESTO ADICIONAL PARTIDAS NUEVAS N.º07	PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N.º06	
		(A)	(B)	
1	COSTO DIRECTO	S/ 15,178,926.11	-S/ 15,178,926.11	S/ 0.00
TOTAL, COSTO DIRECTO		S/ 15,178,926.11	-S/ 15,178,926.11	S/ 0.00

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6º del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, "el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto";

Que, conforme al artículo 39º de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas";

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972 y sus modificatorias; en ejercicio de las atribuciones y facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N.º 0296-2025-A-MDP/LC, de fecha 13 de junio de 2025; así como en virtud de la designación del Gerente Municipal efectuada mediante Resolución de Alcaldía N.º 025-2025-A-MDP/LC; y de conformidad con las demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Adicional de Obra N.º 09 por Partidas Nuevas N.º 07 y Deductivo Vinculante N.º 06, sin incremento presupuestal para el proyecto: "CREACION DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N.º2498892, al considerarse necesarios para el cumplimiento de la meta y objetivos del proyecto; por los motivos expuestos en la parte considerativa y documentos conformantes de la presente resolución, conforme al desgagado:

ITEM	DESCRIPCION	ADICIONAL DE OBRA N.º09		INCREMENTO PRESUPUESTAL (C)=A+B
		PRESUPUESTO ADICIONAL PARTIDAS NUEVAS N.º07	PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N.º06	
		(A)	(B)	
1	COSTO DIRECTO	S/ 15,178,926.11	-S/ 15,178,926.11	S/ 0.00
TOTAL, COSTO DIRECTO		S/ 15,178,926.11	-S/ 15,178,926.11	S/ 0.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, que la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, a la Gerencia de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos y; a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO - ESTABLECER, que la presente resolución **no implica la convalidación** de actos o acciones realizadas o por realizarse que **no se enmarquen dentro de la normativa aplicable** al caso concreto. En consecuencia, las **Gerencias de Línea** y demás **unidades orgánicas involucradas** en su ejecución deberán **cautelar la observancia del marco legal vigente** en los procedimientos que se implementen para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - PRECISAR, que la presente Resolución se ampara en el **principio de buena fe** y el **principio de presunción de veracidad**, en mérito a los informes y documentos citados en la parte considerativa de la misma. Cada uno de los informantes asume la **responsabilidad por la fundamentación, opinión y sustentación** de la documentación que da origen a la presente resolución. Se deja constancia de que la **Gerencia Municipal no es responsable de verificar los aspectos técnicos ni de fondo**, toda vez que dicha labor corresponde a las diferentes **Oficinas y Gerencias de Línea**, quienes son los **encargados de otorgar consistencia, conformidad y viabilidad** a los componentes del expediente técnico correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFÍQUESE, el presente acto resolutivo al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO SEPTIMO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Abog. Celestino Román Romero
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
ALCALDIA
GDTI
GFSLP
SGEO
Residente
Pag Web
Archivo
CRR/wpb